



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0657**)

07 JUN. 2019

"Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios", destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el

"Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de Junio de 2019, el Gestor Inmobiliario Constructora Marval S.A., en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para 14 hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y pólizas de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos m/cte. (\$83.473.992).

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Asignar catorce (14) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de ochenta y tres millones

"Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios" cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos m/cte. (\$83.473.992) a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO ANUAL	DIRECCION DEL INMUEBLE
1	80758444	DANIEL LEONARDO	REYES RAMIREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Kr. 52 No. 14-40 Apto 108 Tr 1 LA FONTANA
2	1014184030	CRISTIAN CAMILO	BUSTOS DUEÑAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Kr. 52 No. 14-40 Apto 107 Tr 1 LA FONTANA
3	80724211	IVAN ANDRES	TRUJILLO GUTIERREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Kr. 52 No. 14-40 Apto 1201 Tr 1 LA FONTANA
4	1010226830	CARLOS SEBASTIAN	HERNANDEZ CASTELBLANCO	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Kr. 52 No. 14-40 Apto 102 Tr 1 LA FONTANA
5	1030618467	YERLY SHANNEN	ARIZA TORRES	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Calle 85 Sur No. 91-85 Apto 3024 Mz 16A Etapa 6 VALLE DEL SOL
6	1024506730	FRANCISCO JAVIER	DELGADILLO CHAVEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Calle 85 Sur No. 91-85 Apto 6069 Mz 16A Etapa 6 VALLE DEL SOL
7	20637952	MONICA JOHANA	CALDERON LINARES	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Calle 87 Sur No. 92-25 Apto 5030 Mz 13B Etapa 6 PUERTA DEL SOL
8	1023923281	MARIA ALEJANDRA	PINZON CASALLAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Calle 285 No. 24-80 Apto 414 Tr 2 VILLANOVA
9	1120365348	BRAYHAN	HERRERA CASTILLO	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Kr. 52 No. 14-40 Apto 1205 Tr 1 LA FONTANA
10	1034308235	NEFID ALEXANDER	NUÑEZ LOZANO	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Kr. 96 No. 81-19 Apto 3055 Tr 14 SOL DE LA SABANA
11	52811723	ELIZABETH	BROCHERO GARCIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Calle 87 Sur No. 92-25 Apto 5064 Tr 17 Mz 13B Etapa 6 PUERTA DEL SOL
12	7630699	JAN CARLOS	FERNANDEZ MOLINA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Kr. 96 No. 81-19 Apto 4044 Tr 11 SOL DE LA SABANA
13	1036632432	YURANY	MARTINEZ VALENCIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Kr. 52 No. 14-40 Apto 115 Tr 2 LA FONTANA
14	1019083787	LUIS FERNANDO	MOLINA SANCHEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	646.869	496.869	5.962.428	Calle 285 No. 24-80 Apto 509 Tr 2 VILLANOVA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$83.473.992									

1.

e

"Por la cual se asignan catorce (14) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra - Semillero de Propietarios"

ARTICULO SEGUNDO.- La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTICULO TERCERO.- Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO CUARTO.- El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra y la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Jhon Meyer
Aprobó: Daniel Contreras